

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral.

Santiago, 29 de enero de 2024

M E N S A J E N° 299-371/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerado en el seno de esa H. Corporación:

I. ANTECEDENTES

La Armada de Chile, en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden, contribuye al desarrollo del poderío marítimo de Chile, brindando seguridad a la navegación, fomentando las actividades marítimas y el desarrollo portuario, manteniendo la cartografía y la señalización marítimas, y efectuando inspecciones y vigilancia que otorgan seguridad a la vida humana en el mar.

Derivado de las particulares exigencias que impone la función militar y la carrera profesional, los organismos y el personal que la desarrollan se ajustan a las normas jurisdiccionales, disciplinarias y administrativas, conforme lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Por su parte, la dotación del personal de Oficiales y empleados civiles de las Fuerzas Armadas se encuentra fijada en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que establece, en su artículo 2°, el máximo permitido por grado para los escalafones de Oficiales de la Armada.

En términos cuantitativos, el mencionado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, en su texto original, establecía lo siguiente respecto del escalafón del Litoral:

	Planta escalafón LT
Capitán de Navío (CN)	6
Capitán de Fragata (CF)	30
Capitán de Corbeta (CC)	40
Teniente 1 (T1)	51
Teniente 2 (T2) Subteniente (ST) Guardiamarina (GAMA)	81
Total	208

Después de 1998, se dictaron diversas leyes que modificaron dicha normativa en el siguiente sentido:

1. En 2001, la ley N° 19.757, que Modifica la Planta de Oficiales y Empleados Civiles de la Armada, aumentó progresivamente la Planta del escalafón del Litoral de 208 a 288 en un lapso de 4 años, a razón de 20 por año. Es decir, 20 en 2001, 20 en 2002, 20 en 2003 y 20 en 2004.

2. En 2004, la ley N° 19.960, que Suprime la Limitación Numérica que afecta a los Oficiales Ingenieros Navales para acceder al Alto Mando Naval; crea la plaza de Contraalmirante del Litoral, y otorga al Comandante en Jefe de la Armada una mayor Flexibilización en la Proposición de la Estructura y Composición del Alto Mando Naval, permitió, entre otras cosas, el traspaso de plazas de Contraalmirantes Ejecutivos e ingenieros navales al escalafón de Infantería de Marina, Abastecimiento y Litoral.

3. En 2007, la ley N° 20.156, que Modifica la Planta de Oficiales de la Armada, en los Escalafones de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y del Litoral, permitió aumentar la planta de Capitanes de Navío Ejecutivos e ingenieros navales (de 100 hasta 120) y del Litoral (de 16 hasta 20), con cargo en equivalente monetario a Capitanes de Fragata o Capitanes de Corbeta del mismo escalafón, cuando las necesidades institucionales lo requirieran.

De acuerdo con lo anterior, el escalafón del Litoral, regulado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, con las modificaciones señaladas quedó conformado como se indica a continuación:

80 plazas incorporadas en forma progresiva entre 2001 y 2004							
	Ley 19.757 Año 1	Ley 19.757 Año 2	Ley 19.757 Año 3	Ley 19.757 Año 4	Ley 19.960 2004	Ley 20.156 2007	Planta vigente
Grados	2001	2002	2003	2004	2004	2007	
CA					1	1	1
CN	16	16	16	16		16	16
CF	40	44	44	44		44	44
CC	40	50	50	50		50	50
T1	51	57	64	64		64	64
T2							
ST	81	81	94	114		114	114
GAMA							
Total	228	248	268	288	1	289	289
Aumento	20	20	20	20	1		

Sin perjuicio de que las modificaciones normativas de los últimos años permitieron aumentar la composición del escalafón del Litoral, han transcurrido casi dos décadas sin que se realicen nuevos incrementos en la cantidad de plazas disponibles.

II. FUNDAMENTOS

Las actividades marítimas y lacustres de la Armada de Chile han sufrido un importante crecimiento, derivado, entre otras, de la entrada en vigencia de nuevos cuerpos normativos que inciden en las labores que desempeña dicha institución. Así, el decreto N° 89, de 30 de julio de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico; la ley N° 20.657, de 2013, que modifica en el ámbito de la Sustentabilidad de Recursos Hidrobiológicos, Acceso a la Actividad Pesquera Industrial y

Artesanal y Regulaciones para la Investigación y Fiscalización; y la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones, muestran la evolución normativa en este aspecto, con el consecuente aumento de tareas, respecto de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, como autoridad marítima. Tales modificaciones han derivado en una creciente necesidad de aumentar las plazas en el escalafón del Litoral.

Por otro lado, han surgido escenarios marítimos que establecen nuevas exigencias para la autoridad marítima, tales como:

a) La necesidad de mitigación de los efectos nocivos para el medio ambiente acuático, que requiere establecer un adecuado control de la contaminación marina y un óptimo desempeño en las tareas de evaluación y fiscalización ambiental que otorga a la autoridad marítima la institucionalidad ambiental.

b) La vigilancia y fiscalización de los espacios marítimos, marcadas por el desarrollo sostenido en el área portuaria de la zona norte asociado a la actividad minera, la expansión de la salmonicultura hacia la zona austral y la adopción de medidas tendientes a la aplicación de la política nacional sobre el combate de la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, demandan cada vez mayores y más extensas tareas de control y fiscalización por parte de la autoridad marítima.

c) El desarrollo de la matriz energética nacional y los consiguientes proyectos para establecer plantas de hidrógeno verde en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que demandarán una mayor fiscalización y presencia de la autoridad marítima.

d) La activación de Capitanías de Puerto Lacustres, el aumento del grado de actividades turísticas, recreativas y deportivas, como también el desarrollo urbano en los alrededores de los lagos en las regiones, demandan mayor presencia de esa misma autoridad.

e) El control de las fronteras, para la prevención en materias de narcotráfico, crimen organizado y tráfico ilícito de migrantes por pasos no habilitados en la zona norte, exigen la participación de personal del escalafón del Litoral, que cumple funciones de policía marítima.

Para dar respuesta al nuevo contexto descrito, la Armada de Chile ha recurrido a mecanismos de respuesta temporales, como son, por ejemplo, el traspaso transitorio de plazas de oficiales desde otros escalafones hacia el escalafón del Litoral. Sin embargo, esta no es una solución efectiva al problema expuesto, pues merma la dotación en otras áreas de la institución.

Por lo mismo, resulta necesario adoptar mecanismos de carácter permanente que permitan afrontar estos nuevos escenarios.

El presente proyecto de ley tiene por objeto aumentar la planta autorizada en el escalafón de Oficiales del Litoral en 125 plazas adicionales en forma progresiva en los diferentes grados jerárquicos, en un lapso de tres años y con un incremento de 33 plazas para el primer año, 36 plazas para el segundo año y 56 plazas para el tercer año, lo que se ilustra en el siguiente cuadro:

		Número de cargos de planta desde la publicación de la ley.		Número de cargos de planta desde el 1° de enero del año siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley		Número de cargos de planta desde el 1° de enero del año subsiguiente al de la fecha de publicación de la presente ley	
Grados	Planta actual	Aumento de número de cargos	Planta nueva Año 1	Aumento de número de cargos	Planta nueva Año 2	Aumento de número de cargos	Planta nueva final Año 3
CA	1	1	2	0	2	0	2
CN	16	10	26	0	26	0	26
CF	44	6	50	0	50	0	50
CC	50	16	244	0	280	0	336
T1	64	0		36		0	
T2							
ST	114	0		0		56	
GAMA							
	289	33	322	36	358	56	414

El proceso de creación de las 125 plazas adicionales se efectuará en forma gradual durante tres años, lo que además permitirá restituir los traspasos transitorios de plazas desde otros escalafones. No obstante, la provisión total del incremento del número de oficiales se alcanzará de forma integral en el plazo de 7 años, considerando el proceso de formación de 4 anualidades de los nuevos oficiales que egresan de la Escuela Naval Arturo Prat, la dinámica de ingresos y retiros de Oficiales del Litoral y las exigencias legales y reglamentarias que deben cumplirse para el ingreso a la planta y a las diversas plazas en los diferentes grados jerárquicos que contempla este escalafón.

Asimismo, el proyecto tiene por objeto fusionar la planta de Oficiales de Línea del escalafón del Litoral, extendiendo la actual fusión desde Guardiamarina hasta Capitán de Corbeta, aumentando, de esa manera, la fuerza efectiva del personal que presta sus funciones en el ámbito marítimo.

Dicha fusión se fundamenta en la necesidad de mejorar la gestión administrativa para el cumplimiento de las nuevas tareas, lo que permitirá aumentar la presencia oportuna y permanente de la autoridad marítima en los diversos requerimientos marítimos y, a su vez, minimizar los inconvenientes que las estructuras rígidas generan para absorber en forma oportuna los nombramientos de las actuales y futuras generaciones de la Escuela Naval Arturo Prat, mejorando las expectativas de proyección de la carrera profesional al permitir mayor estabilidad laboral, lo que constituye un mecanismo de protección de los derechos laborales del personal sin alterar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para acceder a los grados superiores.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley, que modifica la planta de oficiales de la Armada en el escalafón del Litoral, está compuesto por un artículo permanente y dos artículos transitorios. En el artículo único se introducen modificaciones al artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, para aumentar de forma gradual la planta en el escalafón del Litoral de los Oficiales de Línea.

En el artículo primero transitorio se establece que durante ocho años contados desde la publicación de la ley no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el escalafón del Litoral para efectos de ejercer la facultad que tiene el

Presidente de la República, a proposición del Comandante en Jefe institucional, para aumentar transitoriamente las plazas de oficiales de un escalafón hasta el número de plazas no ocupadas en otro, cuando no existieren vacantes para atender necesidades derivadas del nombramiento o ascenso de oficiales en los respectivos escalafones.

En el artículo segundo transitorio se establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Armada de Chile y, en lo que faltare, con cargo a la partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo único. Modifícase el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que Modifica las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en el siguiente sentido:

1. Modifícase, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, el párrafo I. Oficiales de Línea, letra D. Escalafón del Litoral, de la siguiente forma:

a. Sustitúyense los guarismos “1”, “16” y “44”, por los guarismos “2”, “26” y “50”, respectivamente.

b. Sustitúyense los guarismos “50”, “64” y “114”, en su totalidad, por el guarismo único “244”, para los cinco grados jerárquicos, correspondientes a Capitanes de Corbeta del Litoral; Tenientes Primero del Litoral; Tenientes Segundo, Subtenientes y Guardiamarinas del Litoral.

2. Sustitúyese, a contar del 1° de enero del año siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, en el párrafo I. Oficiales de Línea, letra D. Escalafón del Litoral, el guarismo “244”, introducido por el numeral anterior, por el guarismo “280”.

3. Sustitúyese, a contar del 1° de enero del año subsiguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, en el párrafo I. Oficiales de Línea, letra D. Escalafón del Litoral, el guarismo “280”, introducido por el numeral anterior, por el guarismo “336”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio. Durante los ocho años contados desde la publicación de la presente ley no se podrá hacer uso de las plazas no ocupadas en el Escalafón del Litoral para efectos de ejercer la facultad señalada en el artículo 264 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas ni de otra norma de similar naturaleza.

Artículo segundo transitorio. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Armada de Chile y, en lo que faltare, con cargo a la partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
Ministra de Defensa

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda